



VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00045
Demandante (s): JOHAN SEBASTIAN BALLESTEROS CARREÑO
Demandado (s): DARIO ALBERTO PEDRAZA CALA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que ya se surtió el emplazamiento del señor Darío Alberto Pedraza Cala. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 11 de octubre de 2023.


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PENALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la constancia secretarial, se observa que ya se surtió el emplazamiento de la demandada, por lo cual, es procedente la designación de curador ad litem para que la represente en el curso del proceso.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procederá a designar al (la) abogado (a) **Yazmin Angarita Builes**, con T.P. No. 95.813 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curador (a) ad litem del señor Darío Alberto Pedraza Cala, y personas desconocidas e indeterminadas.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **Yazmin Angarita Builes**, con T.P. No. 95.813 del C.S de la Judicatura, para que actúe como curador (a) ad litem del señor Darío Alberto Pedraza Cala, y personas desconocidas e indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas al correo electrónico registrado por el (la) profesional del derecho en SIRNA, adjuntado copia del presente auto.

TERCERO: Una vez el abogado designado acepte su cargo, por secretaría notifíquese de la demanda y el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma digital
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d375e52db5838100c1aa1b74227301cc549eeb8c669284a4360e1614e32536**

Documento generado en 12/10/2023 10:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>